

Tal día como hoy... 20 de febrero, pero de 1967, la Delegación de Industria en Málaga expedía certificado acreditativo de la puesta en práctica del modelo de utilidad para “UNA NUEVA BRAGA-FAJA”.

Por lo que se refiere al procedimiento administrativo en sí, con este trámite (Imagen 1) se dejaba constancia en el expediente de que la patente, que previamente debía haber sido inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial (en el caso de “nuestro invento” le fue concedido el registro de patente n.º 89.749 el día 14 de noviembre de 1963), había tenido reflejo en alguna actividad industrial.

Tanto la legislación de entonces sobre patentes como la actual permitían, y permiten, la explotación de sus derechos por un plazo de “veinte años improrrogables”. Hoy en día, el órgano encargado de este Registro es la Oficina Española de Patentes y Marcas y la legislación al respecto, además de verse muy influenciada por el derecho comunitario, se ha diversificado notablemente para adaptarse a la actualidad. Conforme a lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes (BOE núm. 177, de 25/07/2015), toda persona física o jurídica puede presentar una solicitud para que se le reconozca la explotación de un modelo de utilidad, Ahora bien, la invención debe cumplir con tres requisitos para que le sea concedida: 1. Debe ser una invención nueva, 2. Debe implicar una actividad inventiva y 3. Debe ser susceptible de explotación industrial. Si usted considera que tiene una idea que pudiera cumplir con esos requisitos puede obtener más información en <https://oepm.es/es/>.

Pero dejando de lado las áridas cuestiones normativas, el expediente nos presenta un modelo de braga-faja cuyo calificativo de novedoso, visto con ojos de hoy en día, resulta cuanto menos exagerado. Tanto el nombre como su dibujo (Imagen 2) invitan a pensar en una prenda donde primaban los logros estéticos en la figura femenina sobre la comodidad de su usuaria. Evidentemente eran tiempos diferentes y los gustos y prioridades resultaban contradictorios con los actuales; no obstante, tampoco los hombres escapaban de la sobriedad y el practicismo de entonces, como se puede comprobar en otro de los expedientes custodiados por el Archivo Histórico Provincial de Málaga. En esta ocasión, el modelo de utilidad fue presentado bajo el título “CALZONCILLO PERFECCIONADO” (Imagen 3) y se acompañaba de 8 páginas, prolíficas en tecnicismos, que apoyaban lo novedoso del invento. Aunque la ropa interior masculina siempre ha sido, y probablemente será, menos dada a filigranas que su alternativa femenina, es evidente que en estos tiempos primaba la sobriedad incluso en aquello que debía permanecer oculto.

En definitiva, resulta llamativo cuánto puede decir de una sociedad, de su época y sus gentes, algo como la ropa interior, que en principio está destinada a no ser vista, aunque hoy en día muchas personas la porten y la muestren visibles de forma totalmente intencionada. Y no sólo nos calificamos al llevarla, también lo hacemos en la forma de percibir la ropa interior ajena, pues en ocasiones nuestros juicios personales al respecto ofrecen más luz sobre nuestra forma de ser y de pensar que la prenda con lo que tratamos de ocultar nuestras “vergüenzas”. Desde la sobriedad de las prendas que hoy les mostramos hasta la más sutil lencería, pasando por encajes y transparencias, también lo que no se ve, expresa mucho de nosotros mismos.

Fondo: Administración – Industria

Signatura: 13782

Archivo Histórico Provincial de Málaga (AHPMa)

jm/aa

Asunto: Puesta en Práctica Modelo
Utilidad nº 89.749.



DON JULIAN MORENO CLEMENTE, INGENIERO DE LA DELEGACION DE
INDUSTRIA DE MALAGA,

CERTIFICO: Que designado por el Sr. Ingeniero Jefe de esta Delegación y en virtud de instancia presentada en la misma con fecha 8-10-66, por D. Rodolfo de la Torre Roselló, con domicilio profesional en Madrid, Almirante, 1, en representación de D. Antonio Diaz Florido, para comprobar con arreglo a lo que previene el Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, la puesta en práctica del Modelo de Utilidad nº 89.749, concedido con fecha 14-11-63 a nombre de D. Antonio Diaz Florido, por "UNA NUEVA BRAGA-FAJA", y personado en el día de la fecha en el taller que tiene instalado en calle Cataluña nº 38, de Málaga, la Corsetera Andaluza, y a la vista de lo preceptuado en el referido Estatuto y examinados detenidamente la copia autorizada por el Registro de la Propiedad Industrial de la memoria y planos correspondientes a la concesión de referencia he comprobado que la fabricación y explotación industrial de lo que constituye el objeto de la patente se lleva a cabo en el taller anteriormente citado, y mediante el proceso descrito en la memoria y dibujo adjunto comprobado con las cinco reivindicaciones de la referida memoria, elaborándose en la proporción racional de su utilización, atendiendo el mercado creado para esta industria que es toda España.

AHPMa

Por todo lo cual el Ingeniero que suscribe considera suficientemente acreditada la puesta en PRACTICA EFECTIVA con arreglo a los artículos 83 y 84 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial.

Y PARA QUE CONSTE EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN MALAGA A VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.

Vº, Bº.
EL INGENIERO JEFE,



J. Moreno

Figura 1.

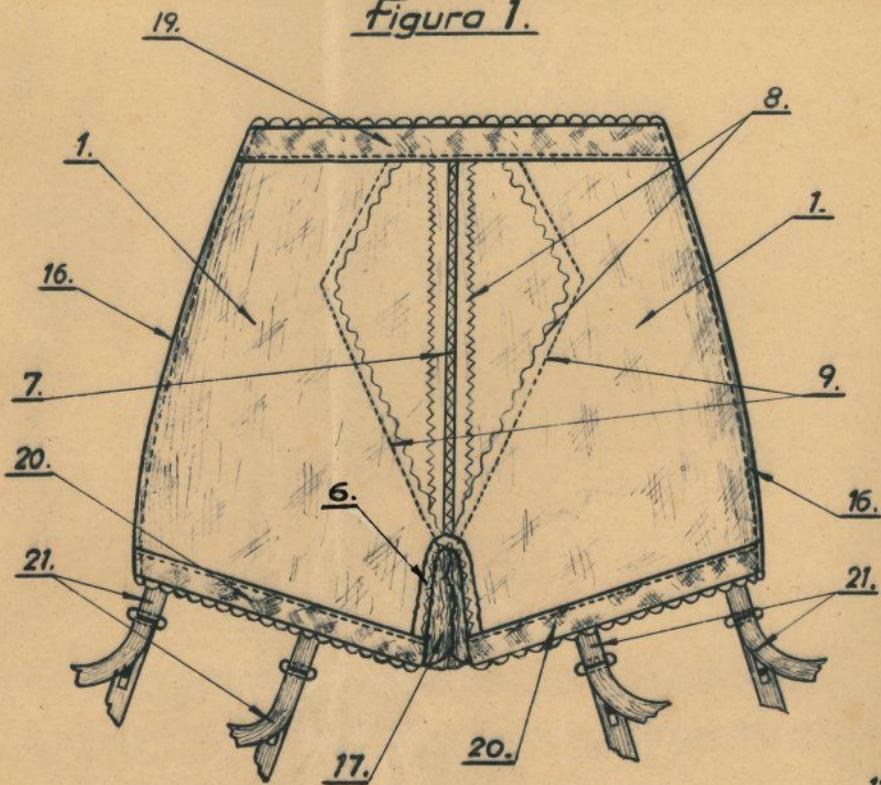


Figura 2.

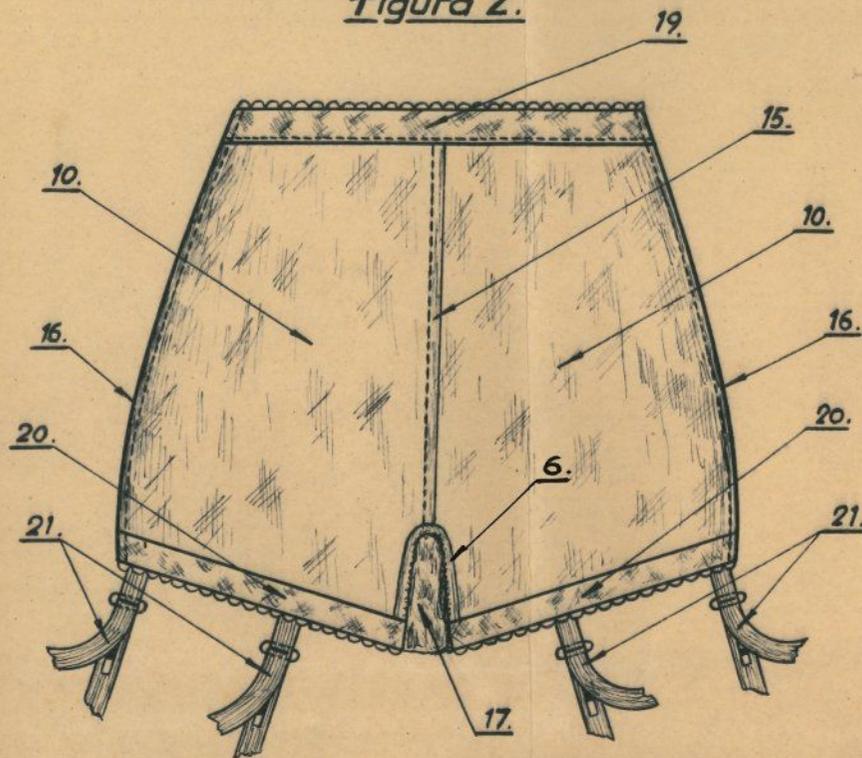


Figura 3.

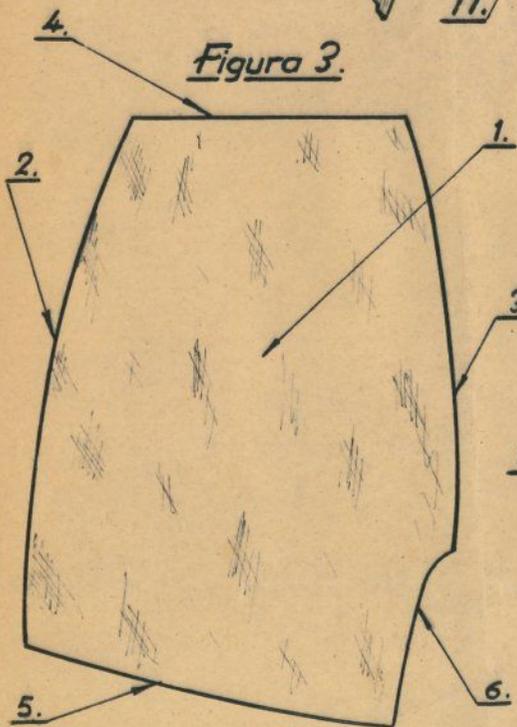


Figura 4.

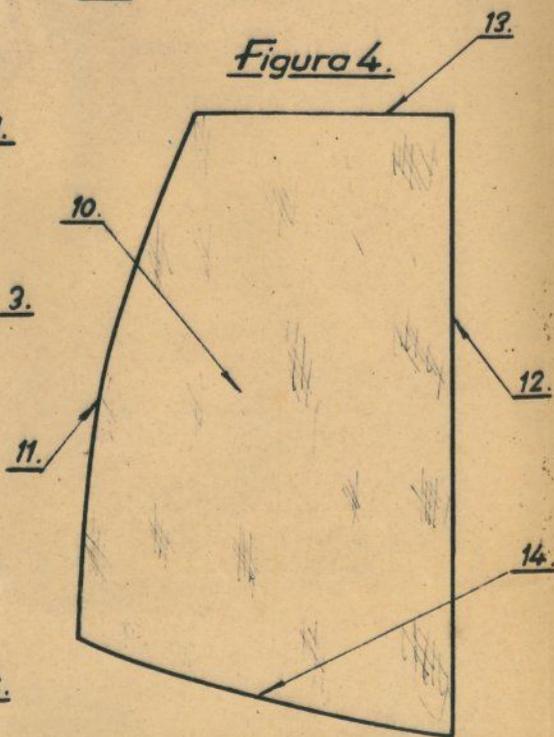


Figura 5.



Figura 6.

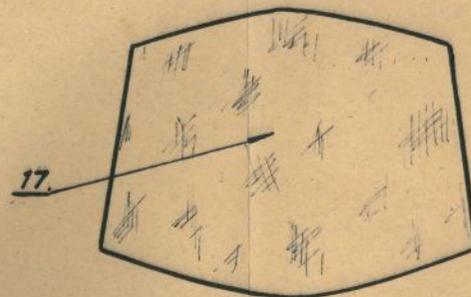
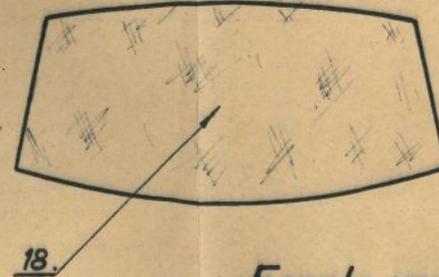


Figura 7.



AHPMa

Escala variable.

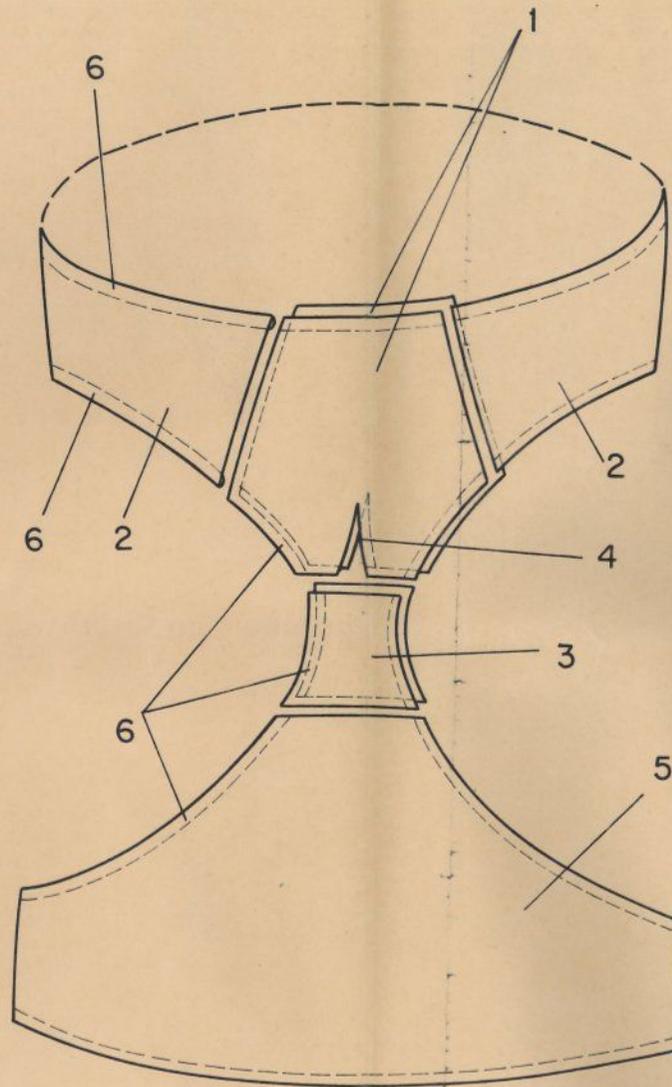


FIG. 1

AHPMa

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Julio de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.